



# BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXV- N°14069

Miércoles 1 de Febrero de 2023

Edición de 24 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre  
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala  
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Sr. José María Grazzini Agüero  
Ministro de Educación

Mgr. Irma Miryam Monasterolo  
Ministro de Salud

Sr. Héctor Miguel Castro  
Ministro de Seguridad

Sr. Luis Manuel Aguilera  
Ministro de Desarrollo Social, Familia,  
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera  
Ministro de Infraestructura, Energía y  
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sr. Roberto Daniel Jure  
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo  
Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandilo  
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar/>

e-mail:

[boletinoficialchubut@gmail.com](mailto:boletinoficialchubut@gmail.com)

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### DECRETOS PROVINCIALES

Año 2023 - Dto. N° 01 - Distribúyanse los montos asignados a Erogaciones, Aplicaciones Financieras, Recursos y Fuentes Financieras mediante Ley II N° 282 .....	2
Año 2023 - Dto. N° 82 - Inscribase a nombre de la Provincia del Chubut, el Lote 18 de la Fracción 18-g, inscripto al Tomo 530, folio 238, Finca 93230, de la ciudad de Puerto Madryn .....	2-4

#### DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2023 - Dto. N° 81 y 83 .....	4
----------------------------------	---

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Seguridad	
Año 2023 - Res. N° XXVIII-01 .....	4-5
Secretaría General de Gobierno	
Año 2023 - Res. N° 03 .....	5
Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura	
Año 2023 - Res. N° 11 y 12 .....	5
Secretaría de Trabajo	
Dirección Regional Trelew	
Año 2022 - Res. N° 1169, 1231, 1239, 1242 a 1245, 1260, 1262, 1266, 1269, 1276 a 1278 y 1281 .....	6-14
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano	
Año 2023 - Res. N° XVI-02 y XVI-03 .....	14
Instituto Provincial del Agua	
Año 2023 - Res. N° 03, 04, 08 y 09 .....	14-15
Contaduría General de la Provincia	
Año 2023 - Res. N° IX-01 .....	15

#### DISPOSICIÓN

Subsecretaría de Minería	
Año 2023 - Disp. N° 03 .....	15-17

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable	
Año 2023 - Disp. N° 08, 09, 12 a 14 .....	17-20

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos .....	20-24
--	-------

#### ANEXO

Año 2023 - Planillas Anexas Dto. N° 01/23 .....	2-211
---	-------

# Sección Oficial

## DECRETOS PROVINCIALES

### PODER EJECUTIVO: Distribúyanse los montos asignados a Erogaciones, Aplicaciones Financieras, Recursos y Fuentes Financieras mediante Ley II N° 282

**Decreto N° 01**

**Rawson, 03 de Enero de 2023**

VISTO:

El expediente N° 2549-EC-2022; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley II N° 282, se aprueba el Presupuesto General de la Administración, Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2023;

Que por el Expediente mencionado se solicita la distribución del Presupuesto para el Ejercicio 2023 de la Ley II N° 282;

Que el Artículo 28° de la Ley II N° 76 de Administración Financiera del Sector Público Provincial autoriza al Poder Ejecutivo a decretar la distribución administrativa del Presupuesto de Gastos una vez promulgada la Ley de Presupuesto General;

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado legal intervención;

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Distribúyanse los montos asignados a Erogaciones, Aplicaciones Financieras, Recursos y Fuentes Financieras mediante Ley II N° 282 en las Jurisdicciones 3: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, 4: TRIBUNAL DE CUENTAS, 5: FISCALIA DE ESTADO, 6: CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, 8: MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y PLANIFICACION, 9: MINISTERIO DE SEGURIDAD, 10: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, 15: SECRETARIA DE TRABAJO, 20: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, 26: SECRETARIA DE GESTION PUBLICA Y MODERNIZACION DEL ESTADO, 30: MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO, 40: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, FAMILIA, MUJER Y JUVENTUD, 50: MINISTERIO DE EDUCACION, 61: SECRETARIA DE PESCA, 62: MINISTERIO DE HIDROCARBUROS, 63: MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE, 66: SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA, INNOVACION. PRODUCTIVA Y CULTURA, 67: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, INDUSTRIA Y COMERCIO, 68: SECRETARIA DE BOSQUES, 70: MINISTERIO DE SALUD, 80: MINISTERIO DE TURIS-

MO y AREAS PROTEGIDAS, 90: SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA, 91: OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, 150: UNIVERSIDAD DEL CHUBUT y Recursos de la ADMINISTRACION CENTRAL, de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas N° 1 a 210, que forman parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto, será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y Crédito Público y de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHÍVESE.-

Sr. RICARDO DANIEL SASTRE

Vicegobernador

En Ejercicio Del Poder Ejecutivo

Abg. CRISTIAN AYALA

Lic. OSCAR ABEL ANTONENA

### PODER EJECUTIVO: Inscribáse a nombre de la Provincia del Chubut, el Lote 18 de la Fracción 18-g, inscripto al Tomo 530, folio 238, Finca 93230, de la ciudad de Puerto Madryn

**Decreto N° 82**

**Rawson, 24 de Enero de 2023**

VISTO:

El Expediente N° 500/2022-MAGlyC, las leyes IX N° 6, IX N° 11 y I N° 667, el Decreto N° 1239/06; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se tramita inscribir a nombre de la Provincia del Chubut, el Lote 18 de la Fracción 18-g, inscripto al Tomo 530, folio 238. Finca 93230, de la ciudad de Puerto Madryn con una superficie de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIEN- TOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUA- RENTA DECÍMETROS CUADRADOS (329.572,40m2) de acuerdo al plano de mensura tramitado mediante Expe- diente P-419-85, y parte del Lote 18 identificado como Fracción R, de la ciudad de Puerto Madryn, con una superficie aproximada de UN MILLÓN QUINCE MIL QUINIEN- TOS METROS CUADRADOS (1.015.500,00m2), sujeto a mensura definitiva;

Que obra agregado Contrato de Permuta y Acuer- do Ampliatorio de Contrato de Permuta de Tierras, ce- lebrados en fecha 12 de mayo de 1997 y 14 de abril de 1999, respectivamente, entre la Corporación de Fo- mento del Chubut y la Municipalidad de Puerto Madryn, protocolizados al Tomo: 3, Folio: 240, el día 20 de mayo de 1997 y al Tomo: 7, Folio: 036, el día 30 de diciembre de 1999, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Go- bierno;

Que mediante el citado contrato, la Corporación de Fomento del Chubut transfirió a la Municipalidad de Puerto

Madryn una fracción de tierra identificada catastralmente como: Departamento 12, Ejido 28, Circunscripción 2, Sector 1, Fracción 1 con una superficie de UN MILLON CIEN TO VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (1.121.596,94m<sup>2</sup>), individualizado como Fracción D7 de acuerdo al plano de mensura tramitado mediante Expediente P- 346 -90 que como Anexo I forma parte del Contrato;

Que por su parte, la Municipalidad de Puerto Madryn transfirió a la Corporación de Fomento del Chubut, parte de la Fracción 18g con una superficie de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (329.572,40m<sup>2</sup>), y parte del Lote 18 identificado como Fracción R con una superficie de UN MILLÓN QUINCE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (1.015.500,00m<sup>2</sup>) de acuerdo al plano de mensura tramitado mediante Expediente P-419-85 y al croquis que como Anexo II y III respectivamente, forman parte del contrato;

Que conforme se desprende de las actuaciones, no se perfeccionó escritura traslativa de dominio a favor de la ex Corporación de Fomento del Chubut;

Que actualmente, conforme el artículo 16° inciso 6 de la Ley I N° 667, la competencia en materia industrial corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio;

Que, igualmente, por el artículo 33° de la citada Ley, las misiones, funciones, objetivos, capacidades, competencias y recursos de CORFO CHUBUT que le fueran otorgadas por la Ley I N° 475 en su Anexo A y sus modificatorias, fueron transferidas al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio;

Que en este marco, se pretenden inscribir los inmuebles oportunamente permutados a favor de la ex Corporación de Fomento del Chubut, a nombre de la Provincia del Chubut y afectarlos al Sistema de Infraestructura Industrial Provincial, regido por las Leyes IX N° 6 y IX N° 11 y el Decreto N° 1239/06;

Que, por su parte, la Autoridad de Aplicación del Sistema de Infraestructura Industrial Provincial, propone la creación de la «Zona de Ampliación Parque Industrial Liviano Ruta 1» destinándose al efecto las tierras identificadas como: parte de la Fracción 18g con una superficie de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (329.572,40m<sup>2</sup>) de acuerdo al plano de mensura tramitado mediante Expediente P-419-85, y de la «Zona de Ampliación Parque Industrial Pesado Ruta 1» destinándose al efecto las tierras identificadas como: parte del Lote 18 identificado como Fracción R con una superficie aproximada de UN MILLÓN QUINCE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (1.015.500,00m<sup>2</sup>), sujeto a mensura definitiva, ubicadas en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut;

Que las Leyes IX N° 6 y IX N° 11 autorizan al Poder Ejecutivo a promover la creación de Parques Industriales en el territorio de la Provincia;

Que es necesario establecer que las zonas crea-

das quedarán sujetas a la legislación y reglamentación de Parques Industriales, debiéndose inscribir la correspondiente restricción al dominio en los inmuebles afectados al Sistema de Infraestructura Industrial Provincial regidos por las Leyes IX N° 6, IX N° 11 y el Decreto N° 1239/06;

Que consta en las actuaciones la autorización del Ministro de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio;

Que la Ley I N° 450 estipula que corresponde a la Escribanía General de Gobierno extender los instrumentos públicos, registrar y archivar los títulos de propiedad de los inmuebles pertenecientes al Estado Provincial;

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, no existe obstáculo legal para inscribir los inmuebles individualizados a nombre de la Provincia del Chubut, afectarlos al Sistema de Infraestructura Industrial Provincial y crear las zonas industriales que se proponen;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
**DECRETA:**

Artículo 1°.- Inscribir a nombre de la Provincia del Chubut, el Lote 18 de la Fracción 18-g, inscripto al Tomo 530, folio 238, Finca 93230, de la ciudad de Puerto Madryn con una superficie de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (329.572,40m<sup>2</sup>) de acuerdo al plano de mensura tramitado mediante Expediente P-419-85, y parte del Lote 18 identificado como Fracción R, de la ciudad de Puerto Madryn, con una superficie aproximada de UN MILLÓN QUINCE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (1.015.500,00m<sup>2</sup>), sujeto a mensura definitiva, conforme a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.-

Artículo 2°.- Afectar al Sistema de Infraestructura Industrial Provincial regido por las Leyes IX N° 6 y IX N° 11 y el Decreto N° 1239/06 o el que en el futuro lo reemplace, las tierras identificadas como: Lote 18 de la Fracción 18-g, inscripto al Tomo 530, folio 238. Finca 93230, de la ciudad de Puerto Madryn, con una superficie de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (329.572,40m<sup>2</sup>) de acuerdo al plano de mensura tramitado mediante Expediente P-419-85 y parte del Lote 18 identificado como Fracción R, de la ciudad de Puerto Madryn, con una superficie aproximada de UN MILLÓN QUINCE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (1.015.500,00m<sup>2</sup>), sujeto a mensura definitiva, debiendo inscribirse las restricciones al dominio propias del régimen.-

Artículo 3°.- Crear la «Zona de Ampliación Parque Industrial Liviano Ruta 1» ubicada en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, destinándose al efecto las tierras identificadas como: parte de la Fracción 18g con una superficie de TRES-

CIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (329.572,40m<sup>2</sup>) de acuerdo al plano de mensura tramitado mediante Expediente P-419-85.-

Artículo 4°.- Crear la «Zona de Ampliación Parque Industriad Pesado Ruta 1 « ubicada en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, destinándose al efecto las tierras identificadas como: parte del Lote 18 identificado como Fracción R con una superficie aproximada de UN MILLÓN QUINCE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (1.015.500,00m<sup>2</sup>), sujeto a mensura definitiva.-

Artículo 5°.- Por intermedio de la Escribanía General de Gobierno se procederá a efectuar las correspondientes Escritura Traslativa de Dominio, con expresa inscripción de las restricciones y límites al dominio contempladas por el Sistema de Infraestructura Industrial Provincial, regido por las Leyes IX N° 6, IX N° 11 y el Decreto N° 1239/06.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, y de Gobierno y Justicia. -

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI  
Sr. MARIO OSCAR RÍOS  
A/C MGyJ  
Lic. LEANDRO J. CAVACO

---

## DECRETOS SINTETIZADOS

### **Dto. N° 81** **24-01-23**

Artículo 1°.- Rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 509/22, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1°.- Modificar el detalle analítico de la Planta Presupuestaria del Personal en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAF.: 31 - Subsecretaría de Servicios Públicos - Programa 2 - Conducción, Ejecución y Control Subsecretaría de Servicios Públicos - Actividad: 1 - Conducción, Ejecución y Control Subsecretaría de Servicios Públicos - Programa: 20 - Conducción, Ejecución y Evaluación de la Política de Energía Renovable - Actividad: 1 - Desarrollo e Investigación Sistemas de Energía Renovable, y Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro - Actividad: 1 - Administración de Obligaciones del Tesoro, de acuerdo al Anexo A (hoja 1 y 2) y Anexo B que forma parte del presente decreto.-»

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

### **Dto. N° 83** **24-01-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa autorizada por el señor Ministro de Gobierno y Justicia mediante Resolución N° 622/22 MGyJ, con la firma Autos del Sur S. A. (C.U.I.T. N° 30-67051481-8), por la reparación del vehículo oficial marca Toyota Hilux dominio LMT-958, por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 3.841.041,28), con los alcances del Artículo 109° y 27° del Decreto 777/06, reglamentario de la Ley II N° 76, y de conformidad a lo establecido por el Artículo 105° de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 3.841.041,28), se imputará en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia / Saf-20: Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica 11999: Ámbito Provincial / Programa 16: Defensa Civil / Actividad 01: Dirección General de Defensa Civil / Inciso: 02 / Partida Principal: 04 / Partida Parcial 04: cubiertas y cámaras de aire por el importe de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO DOCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 660.112,80) / Inciso: 02 / Partida Principal: 05 / Partida Parcial 01: Productos químicos, combustibles y lubricantes por el importe de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 29.439,97) / Inciso: 02 / Partida Principal: 09 / Partida Parcial 06: Partes, repuestos e insumos para medios de transporte y maquinaria, por el importe de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.627.288,51) / Inciso: 03 / Partida Principal: 03 / Partida Parcial 02: Mantenimiento y reparación de vehículos por el importe de PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 1.524.200), a favor de la firma Autos del Sur S.A. (C.U.I.T. N° 30-67051481-8), por el importe total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 3.841.041,28) / Fuente de Financiamiento 1.11: Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

---

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Res. N° XXVIII-01** **24-01-23**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados a cargo del Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Gestión del Ministerio de Seguridad, los días 21, 22 y 23 de enero del 2023, por la agente Carolina de los Ángeles PARDO SAID (D.N.I. N° 27.841.382 - Clase 1980), quien se encuentra a cargo del Departamento

de Compras, dependiente de la Dirección General de Administración precitada, otorgado mediante Decreto N° 51/2020 y rectificado posteriormente mediante Decreto N° 174/2020, no importando diferencia salarial alguna.

Artículo 2°.- Abonar a la agente designada en el artículo 1°, la bonificación especial remunerativa no bonificable, otorgada mediante Decreto N° 171/1995, modificado por Decreto N° 603/2010, en los términos del artículo 22° - inciso h) de la Ley I N° 74, para los agentes que desempeñen efectivamente el cargo de Director y/o Director General de Administración y Tesorero, en los distintos Organismos de la Administración Central, por los días 21, 22 y 23 de enero de 2023.

Artículo 3°.- Designar a cargo del Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Gestión del Ministerio de Seguridad, desde el día 24 de enero del 2023 y hasta la designación de su titular, a la agente Mónica Silvana ROJAS (D.N.I. N° 26.889.556 - Clase 1978), quien se encuentra a cargo de la Jefatura de Departamento de Operaciones Financieras y Control, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación de Gestión del Ministerio de Seguridad, otorgado mediante Decreto N° 51/2020 y rectificado posteriormente mediante Decreto N° 174/20, no importando diferencia salarial alguna.

Artículo 4°.- Abonar a la agente designada en el artículo 3°, la bonificación especial remunerativa no bonificable, otorgada mediante Decreto N° 171/1995, modificado por Decreto N° 603/2010, en los términos del artículo 22° - inciso h) de la Ley I N° 74, para los agentes que desempeñen efectivamente el cargo de Director y/o Director General de Administración y Tesorero, en los distintos Organismos de la Administración Central, desde el día 24 de enero del 2023 y hasta la designación de su titular.

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**Res. N° 03 25-01-23**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el pago de las facturas emitidas por la firma ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (O.C.A.S.A.), C.U.I.T. N° 30-66204961-8 por el Servicio de Distribución y Paquetería prestado a los distintos Organismos de Administración Central, Descentralizada, Entes, Autárquicos, Sociedades y Empresas del Estado con la excepción del Instituto de Asistencia Social, correspondiente al mes de septiembre del año 2022, detalladas en el «Anexo A» integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.935.093,59) se imputará en la Jurisdicción 91 - SAF 91 - Programa 16 - Actividad

1 - IPP 315 - Fuente de Financiamiento 1.11 – Ejercicio 2023.-

**ANEXO A**

ORGANISMOS	N° DE CLIENTE	N° DE FACTURAS	MONTO	FECHA DE VENCIMIENTO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	102001710	22704	\$ 273.321,90	26/11/2022
MRO. DE ECONOMIA Y CRED PUBLICO CONTADURIA GRAL	102001712	22705	\$ 78.596,63	26/11/2022
SECRETARÍA DE PESCA	102001713	22706	\$ 12.650,67	26/11/2022
ADM. VIALIDAD PROVINCIAL	102001714	22707	\$ 30.125,43	26/11/2022
MINISTERIO DE SALUD	102001716	22708	\$ 1.312.904,41	26/11/2022
SECRETARIA DE HIDROCARBUROS (GEOLOGIA RW)	102001717	22709	\$ 890,84	26/11/2022
INSTITUTO AUTARTICO DE COLONIZACION	102001718	22710	\$ 890,84	26/11/2022
MRO. DE AMBIENTE Y CONTROL SUSTENTABLE	102001719	22711	\$ 24.404,44	26/11/2022
DIRECCION GRAL. RENTAS	102001721	22712	\$ 8.844,35	26/11/2022
SECRETARÍA DE TRABAJO	102001722	22713	\$ 21.481,03	26/11/2022
DIRECCION GRAL. SERV. PÚBLICOS	102001723	22714	\$ 8.785,39	26/11/2022
FISCALIA DE ESTADO	102001724	22715	\$ 5.491,95	26/11/2022
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	102001725	22716	\$ 87.695,31	26/11/2022
MRO. DE GOBIERNO (DEFENSA CIVIL)	102001730	22718	\$ 1.274,76	26/11/2022
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	102001731	22719	\$ 467.300,05	26/11/2022
MRO. DE GOBIERNO (REGISTRO CIVIL)	102001740	22720	\$ 125.153,99	26/11/2022
MRO. DE GOBIERNO (ASUNTOS MUNICIPALES)	102001741	22721	\$ 59.432,91	26/11/2022
MRO. DE ECONOMÍA (ADM. PUERTOS)	102001743	22722	\$ 1.274,66	26/11/2022
MRO. DE ECONOMIA Y CRED PUBLICO (OBRAS PUBLICAS)	102001744	22723	\$ 12.196,69	26/11/2022
MRO. DE GOBIERNO Y JUSTICIA (INSPEC. GRAL. JUS.)	102002359	22724	\$ 3.823,99	26/11/2022
MRO. DE ECONOMIA (UEP)+(OBRAS MUNICIP.)	102002375	22725	\$ 11.139,74	26/11/2022
MRO. DE LA PRODUCCION (bosques y parq ESQ)	102002688	22726	\$ 6.770,89	26/11/2022
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL	102002689	22727	\$ 40.607,14	26/11/2022
POLICIA PCIA. CHUBUT	102001715	22728	\$ 322.035,58	26/11/2022
			<b>\$ 2.935.093,59</b>	

**SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y CULTURA**

**Res. N° 11 19-01-23**

Artículo 1°.- DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL el evento «Mega Virus Tropical» 3ra Edición, a desarrollarse en el Anfiteatro de la Villa Balnearia Playa Unión de la ciudad de Rawson el día 21 de enero de 2023.-

**Res. N° 12 19-01-23**

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Licenciado SUEYRO, Nicolás D.N.I N° 32.585.453, Director General de Políticas y Gestión en Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, a manejar los vehículos oficiales pertenecientes a la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura.-

**SECRETARIA DE TRABAJO  
DIRECCION REGIONAL TRELEW**

**Res. N° 1169 25-11-22**

Artículo 1°.- IMPONESE a la razón social ASTILLERO EL ANCLA S.A. - CUIT N° 30-71479011-7 con domicilio fiscal y establecimiento comercial en Av. Marcelino Gonzalez N° 2300 de Playa Unión, Provincia del Chubut, una multa equivalente a tres (03) S.M.V.M. (conf. ap 3 del art. 31° inc k) Ley X N° 15). Ascendiendo -al mes de Noviembre/2022- el S.M.V.M. a Pesos Cincuenta y Siete Mil Novecientos con 00/100 centavos (\$57.900,00.-), el monto total de la multa impuesta se establece en PESOS CIENTO SETENTA Y TRES SETECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$115.800,00), en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden y lo establecido en la Ley X N° 15. La multa se impone en virtud de los incumplimientos detectados en autos y que fueran detallados precedentemente, los cuales encuadran en lo descripto por el Artículo 31°, inciso 169 k) apartado 3 de la Ley Provincial X N° 15, ya que la razón social ASTILLERO EL ANCLA S.A. - CUIT N° 30-71479011-7, ha obstruido la actuación de los funcionarios de esta Secretaría de Trabajo, no ha concurrido a la audiencia fijada dentro de la instancia sumarial como tampoco ha ofrecido descargo alguno en relación a la infracción constatada.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE que el importe de la multa impuesta fue graduado por esta cartera Laboral teniendo en cuenta la finalidad de la misma (revertir los Presuntos incumplimientos del infractor), la naturaleza de la infracción (obstrucción a la actuación de funcionarios de la Secretaría de Trabajo y no concurrir a la audiencia prevista dentro de la instancia sumarial), la Importancia económica de infractor y los antecedentes en esta cartera laboral de parte del infractor.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE que la multa impuesta en el Artículo 1°, deberá abonarse dentro de los tres (3) días de notificada, mediante el depósito en el Banco del Chubut S.A. (se adjunta boleta para tal fin) y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional de Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de la ciudad de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 4°.- INTÍMESE a la razón ASTILLERO EL ANCLA S.A. - CUIT N° 30-71479011-7 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 5°.- INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa, y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (3) días hábiles de notificado, y por ante

la Secretaría de Trabajo (Artículo 31° inciso 1 Ley Provincial X N° 15 que sus efectos se transcriben: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplique la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto (5°) día hábil del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere probado la infracción para su resolución definitiva»).-

**Res. N° 1231 16-12-22**

Artículo 1°.- IMPONESE a la razón social OMA SRL CUIT N° 30-71415474-1, con domicilio fiscal y comercial en Soberanía Nacional N° 3440 de la Ciudad Trelew, Provincia del Chubut, una multa equivalente a dos (02) S.M.V.M. (conf. Ap. 3 del art. 31° inc. k Ley X N° 15). Ascendiendo el S.M.V.M a Pesos Cincuenta y Siete Mil Novecientos con 00/100 centavos (\$ 57.900,00.-) el monto total de la multa impuesta se establece en PESOS CIENTO QUINCE MILOCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$115.800,00) y lo establecido en la Ley X N° 15. La multa se impone en virtud de los incumplimientos detectados en autos y que fueran detallados precedentemente, los cuales encuadran en lo descripto por el Artículo 31°, inciso k) apartado 3 de la Ley Provincial X N° 15, ya que este Organismo Laboral declaró en rebeldía a la firma OMA S.R.L. - CUIT N° 30-71415474-1 conforme surge de la Resolución N° 1001/2022 DRT-2.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE que el importe de la multa impuesta fue graduado por esta cartera Laboral teniendo en cuenta la finalidad de la misma (revertir los presuntos incumplimientos del infractor), la naturaleza de la infracción (pago de haberes fuera del plazo establecido por ley y obstrucción a los procedimientos administrativos establecidos mediante Ley Provincial X N° 15), la importancia económica del infractor y los antecedentes en esta cartera laboral de parte del infractor.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE que la multa impuesta en el Artículo 1°, deberá abonarse dentro de los tres (3) días de notificada, mediante el depósito en el Banco del Chubut S.A. (se adjunta boleta para tal fin) y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional de Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de la ciudad de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 4°.- INTÍMESE a la razón social OMA S.R.L.- CUIT N° 30-71415474-1 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 5°.- INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuen-

ta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (3) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31° inciso 1 Ley Provincial X N° 15 que sus efectos se transcriben: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplique la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto (5°) día hábil del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva».-

### **Res. N° 1239 22-12-22**

Artículo 1°.- IMPONESE a la razón social RADIO TAXI LA PLAZA - CUIT N° 30-67051757-4 con domicilio fiscal y comercial en 25 de Mayo y Rivadavia de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, una multa equivalente al diez por ciento (10%) del S.M.V.M. por cada trabajador afectado (conf. ap. 2 del art, 31° inc. k Ley X N° 15) sumado a dos (02) S.M.V.M. (conf. Ap. 3 del art, 31° inc k Ley X N° 15), Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Cincuenta y Siete Mil Novecientos con 00/100 centavos (\$57.900,00.-) y siendo cuarenta (40) los trabajadores afectados conforme surge del Acta de Inspección N° 9408, el monto total de la multa impuesta se establece en PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$227.400,00), en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden y lo establecido en la Ley X N° 15. La multa se impone en virtud de los incumplimientos detectados en autos y que fueran detallados precedentemente, los cuales encuadran en lo descripto por el Artículo 31°, inciso k) apartados 2 y 3 de la Ley Provincial X N° 15, ya que la razón social en cuestión no realizó las adecuaciones edilicias (habilitar baño para choferes y operadores y proveer de un adecuado asiento para los operadores) conforme surge de Acta de Inspección N° 9408 de la fecha 20 de Mayo de 2.022 y Acta de Infracción N° 1587 labrada en fecha 30/mayo/2022.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE que el importe de la multa impuesta fue graduado por esta cartera Laboral teniendo en cuenta la finalidad de la misma (revertir los presuntos incumplimientos del infractor), la naturaleza de la infracción (falta de adecuaciones edilicias), obstrucción a los procedimientos administrativos establecidos mediante Ley Provincial X N°15), la importancia económica del infractor y los antecedentes en esta cartera laboral de parte del infractor.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE que la multa impuesta en el Artículo 1°, deberá abonarse dentro de los tres (3) días de notificada, mediante el depósito en el Banco del Chubut S.A. (se adjunta boleta para tal fin) y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional de Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de la ciudad de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría

de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 4°.- INTÍMESE a la razón social RADIO TAXI LA PLAZA - CUIT N° 30-67051757-4 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 5°.- INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (3) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31° inciso 1 Ley Provincial X N° 15 que sus efectos se transcriben: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplique la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto (5°) día hábil del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado para su resolución definitiva».-

### **Res. N° 1242 28-12-22**

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución N° 1007/2022 DRT-2 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- IMPONESE a la razón social OMA S.R.L. - CUIT N° 30-71415474-1 con domicilio fiscal en Soberanía Nacional N° 3440 de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, una multa equivalente a dos (02) S.M.V.M. (conf. ap.1 del art. 31° inc k Ley X N° 15). Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Cincuenta y Siete Novecientos con 00/100 centavos (\$57.900,00.-), el monto total de la multa impuesta se establece en PESOS CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$115.800,00), en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden y lo establecido en la Ley X N° 15. La multa se impone en virtud de los incumplimientos detectados en autos y que fueran detallados precedentemente, los cuales encuadran en lo descripto por el Artículo 31°, inciso k) apartado 1 de la Ley Provincial X N° 15, ya que la razón social OMA S.R.L. - CUIT N° 30-71415474-1 ha incumplido con el Registro de Capacitaciones de Riesgos Generales y Específicos (Cap. 21, Art. 209 y 213 Decreto N° 351/79).-

Se deja expresa constancia que los alcances de la Resolución N° 1007/2022 DRT-2 que no resulten rectificadas de la presente, mantienen plena vigencia.-

Artículo 2°.- DÉJESE sin efecto la boleta de depósito emitida conjuntamente con la Resolución N° 1007/2022 DRT-2 y fórmese y notifíquese nuevamente boleta de depósito con el monto rectificado en el artículo precedente.-

### **Res. N° 1243 28-12-22**

Artículo 1°: CLAUSURAR el proceso sumarial instaurado mediante Resolución N° 724/2022 DRT-2 en con-

formidad con lo dispuesto por el artículo 31° inciso j) de la Ley Provincial X N° 15.-

Artículo 2°: ELEVAR las actuaciones al Subsecretario de Trabajo, a efectos de que emita el Certificado de Deuda que en concepto de Fondo Especial de Policía del Trabajo y Capacitación laboral, por la suma de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 19/100 CENTAVOS (\$511.328,19) que mantiene la firma DIKTER S.A. - CUIT N° 30-69666609-8 al 31/julio/2022 en concepto de meses no abonados desde el mes de noviembre del año 2016 a noviembre del año 2021 ambos inclusive, con más la actualización por intereses que corresponda, todo ello a los efectos previstos en el Artículo 46° de la Ley Provincial X N° 15.-

Artículo 3°: IMPONESE a la firma DIKTER S.A. - CUIT N° 30-69666609-8 en virtud de los incumplimientos expuestos en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31° inciso k) apartados 1 y 3 de la Ley Provincial X N° 15, una Multa equivalente a un (1) S.M.V.M (conf. ap. 1 inc. k) art. 31° Ley X N° 15) sumado a dos (2) S.M.V.M. (conf. ap. 3 inc. k) art. 31° de la Ley X N° 15). Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Cincuenta y Siete Mil Novecientos con

00/100 Centavos (\$57.900,00), el monto total de la multa impuesta se establece en PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$173.700,00), en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden. La multa se impone en virtud de los incumplimientos detectados en autos y que fueran detallados precedentemente, los cuales encuadran en lo descripto por el Artículo 31°, inciso k) apartados 1 y 3 de la Ley Provincial X N° 15, ya que la empresa, no compareció a la audiencia fijada dentro de la instancia sumarial y no acreditó en autos la siguiente documentación: comprobantes de efectivo pago de la Tasa Fondo Especial Policía de Trabajo (8/1000) desde el mes de noviembre del año 2016 a noviembre del año 2021 ambos inclusive.-

Artículo 4°: COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 3°, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., se adjunta boleta para tal fin- y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32° de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 5°: INTIMESE a la firma DIKTER S.A. - CUIT N° 30-69666609-8 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 6°: INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El

recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31° inc. 1) Ley Provincial X N° 15 que a sus efectos se transcribe: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución de definitiva».-

#### **Res. N° 1244**

**29-12-22**

Artículo 1°.- IMPONESE a la razón social DURAN DAMIAN MAXIMILIANO – CUIT N° 20-36334572-8 con domicilio fiscal en Juan Evans N° 538, Barrio Tiro Federal de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, una multa equivalente a tres (03) S.M.V.M. (conf. ap. 1 del art. 31° inc k Ley X N° 15) sumado a dos (02) S.M.V.M. (conf. Ap 3 del art. 31° inc k) Ley X N° 15). Ascendiendo -al mes de Noviembre/2022- el S.M.V.M. a Pesos Cincuenta y Siete Mil Novecientos con 00/100 centavos (\$57.900,00.-), el monto total de la multa impuesta se establece en PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$289.500,00), y lo establecido en la Ley X N° 15. La multa se impone en virtud de los incumplimientos detectados en autos y que fueran detallados precedentemente, los cuales encuadran en lo descripto por el Artículo 31°, inciso k) apartados 1 y 3 de la Ley Provincial X N° 15, ya que la razón social DURAN DAMIAN MAXIMILIANO - CUIT N° 20-36334572-8 no ha concurrido a la audiencia fijada dentro de la instancia sumarial y posee personal sin registrar.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE que el importe de la multa impuesta fue graduado por esta cartera Laboral teniendo en cuenta la finalidad de la misma (revertir los presuntos incumplimientos del infractor), la naturaleza de la infracción (personal sin registrar y no concurrir a la audiencia prevista dentro de la instancia sumarial), la importancia económica del infractor y los antecedentes en esta cartera laboral de parte del infractor.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE que la multa impuesta en el Artículo 1°, deberá abonarse dentro de los tres (3) días de notificada, mediante el depósito en el Banco del Chubut S.A. (se adjunta boleta para tal fin) y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional de Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de la ciudad de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-



Artículo 4°.- INTÍMESE a la razón DURAN DAMIAN MAXIMILIANO - CUIT N° 20-36334572-8 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 5°.- INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (3) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31° inciso 1 Ley Provincial X N° 15 que sus efectos se transcriben: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplique la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto (5°) día hábil del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva»).-

### **Res. N° 1245** **29-12-22**

Artículo 1°.- RATIFICAR el Artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución N° 668/2022 DRT-2 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- IMPONESE a la razón social BAHÍA CAMARONES PESQUERA S.R.L. CUIT N° 30-71643677-9 con domicilio fiscal en Estivariz N° 355 de la Ciudad de Puerto Madryn y planta procesadora de pescado en Belgrano s/N° de la Localidad de Camarones, ambos de la Provincia del Chubut, una multa equivalente a dos (02) S.M.V.M. (conf. ap. 1 del art. 31° inc k Ley X N° 15) sumado a dos (02) S.M.V.M. (conf. ap 3 del art. 31° inc k) Ley X N° 15). Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 centavos (\$45.540,00.-), el monto total de la multa impuesta se establece en PESOS CIENTO OCHENTA y DOS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$182.160,00), en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden y lo establecido en la Ley X N° 15. La multa se impone en virtud de los incumplimientos detectados en autos y que fueran detallados precedentemente, los cuales encuadran en lo descripto por el Artículo 31°, inciso k) apartados 1 y 3 de la Ley Provincial X N° 15, ya que la razón social BAHÍA CAMARONES PESQUERA S.R.L. - CUIT N° 30-71643677-9 no ha concurrido a la audiencia fijada dentro de la instancia sumarial, ha omitido presentar constancias de Servicios de Medicina Laboral y de Seguridad e Higiene, constancias de Exámenes Médicos Periódicos, Acreditación de unidades formadas para emergencias, contrato con ART, Relevamiento General de Riesgos Laborales (RGRL), Relevamiento de Agentes de Riesgo (RAR) y ha presentado de manera incompleta las constancias de entrega de ropa de trabajo y equipos de protección personal, registro y planilla de control de extintores y auto elevadores y plan anual de capacitaciones.-

Se deja expresa constancia que los alcances de la Resolución N° 668/2022 DRT-2 que no resulten rectificadas de la presente, mantienen plena vigencia.-

Artículo 2°.- DÉJESE sin efecto la boleta de depósi-

to emitida conjuntamente con la Resolución N° 668/2022 DRT-2 y formúlese y notifíquese nuevamente boleta de depósito con el monto rectificado en el artículo precedente.-

Artículo 3°.- Se deberá dejar nota marginal de la presente en la Resolución.-

### **Res. N° 1260** **29-12-22**

Artículo 1°.- IMPONESE a la razón MANCILLA ALMAZAN DELIA - CUIT N° 27-94580412-8 con domicilio fiscal en Juan Manuel de Rosas N° 644 – Dpto. 4 y comercial en José Coronel N° 323 ambos de la Localidad de Playa Unión, Provincia del Chubut, una multa equivalente a dos (2) S.M.V.M (conf. ap. 3 del art. 31° inc. k Ley X N° 15). Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Cincuenta y Siete Mil Novecientos con 00/100 Centavos (\$57.900,00.-), el monto total de la multa impuesta se establece en PESOS CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$115.800,00), en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden y lo establecido en la Ley X N° 15. La multa se impone en virtud de los incumplimientos detectados en autos y que fueran detallados precedentemente, los cuales encuadran en lo descripto por el Artículo 31°, inciso apartado 3 de la Ley Provincial X N° 15, ya que la empresa debidamente inspeccionada e infraccionada no ha presentado la siguiente documentación laboral: altas tempranas debidamente rubricadas (firmadas) de la totalidad del personal, recibos de haberes de los Sres. Muñoz Karen, Malla Matías y Aban Jorge del periodo de Mayo 2022, comprobante de depósito bancario de haberes de enero a mayo/2022 de la totalidad de los empleados y planilla de ingreso y egreso del personal (control horario) de enero a mayo/2022.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE que el importe de la multa impuesta fue graduado por esta cartera Laboral teniendo en cuenta la finalidad de la misma (revertir los presuntos incumplimientos del infractor), la naturaleza de la infracción, la importancia económica del infractor y los antecedentes en esta cartera laboral de parte del infractor.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE que la multa impuesta en el Artículo 1°, deberá abonarse dentro de los tres (3) días de notificada, mediante el depósito en el Banco del Chubut S.A. (se adjunta boleta para tal fin) y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional de Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de la ciudad de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 4°.- INTÍMESE a la razón social MANCILLA ALMAZAN DELIA - CUIT N° 27-94580412-8 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de depen-

dencia.-

Artículo 5°.- INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (3) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31° inciso 1 Ley Provincial X N° 15 que sus efectos se transcriben: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplico la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto (5°) día hábil del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva»)-.

### **Res. N° 1262 29-12-22**

Artículo 1°.- IMPONESE a la razón social ASTILLERO EL ANCLA S.A. - CUIT N°30-71479011-7 con domicilio fiscal en Marcelino Gonzalez N° 2300 de la localidad de Playa Unión, Provincia del Chubut, una multa equivalente a tres (3) S.M.V.M. ap. 3 del art. 31° inc. k Ley X N° 15). Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Cincuenta y Siete Mil Novecientos con 00/100 Centavos (\$57.900,00.-), el monto total de la multa impuesta se establece en PESOS CIENTO SETENTA Y TRES SETECIENTOS CON 100/100 CENTAVOS (\$173.700,00), y lo establecido en la Ley X N° 15. La multa se impone en virtud de los incumplimientos detectados en autos y que fueran detallados precedentemente, los cuales encuadran en lo descripto por el Artículo 31°, inciso k) apartado 3 de la Ley Provincial X N° 15, ya que la empresa debidamente inspeccionada e infraccionada no ha presentado la siguiente documentación laboral: altas tempranas del personal, declaración jurada semestral de personal 1° semestre año 2022, Resolución de última rúbrica de libros de sueldos y jornales, recibos de haberes debidamente rubricados, comprobante de depósito bancario de haberes, formulario 931 AFIP con comprobante de pago, contrato con un ART con nómina de personal cubierto, listado de persona detallando CUIT, categoría y remuneración, constancia de entrega de ropa de trabajo y equipo de protección personal y planilla y/o control horario, todo ello por los meses de Mayo, Junio y Julio del año 2022 y no ha comparecido a la audiencia prevista dentro de la instancia sumarial.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE que el importe de la multa impuesta fue graduado por esta cartera Laboral teniendo en cuenta la finalidad de la misma (revertir los presuntos incumplimientos del infractor), la naturaleza de la infracción, la importancia económica del infractor y los antecedentes en esta cartera laboral de parte del infractor.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE que la multa impuesta en el Artículo 1°, deberá abonarse dentro de los tres (3) días de notificada, mediante el depósito en el Banco del Chubut S.A. (se adjunta boleta para tal fin) y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional de Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de la ciudad de Trelew, bajo aper-

cibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 4°.- INTÍMESE a la razón social ASTILLERO EL ANCLA S.A. - CUIT N° 30-71479011-7 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 5°.- INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (3) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31° inciso 1 Ley Provincial X N° 15 que sus efectos se transcriben: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplico la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto (5°) día hábil del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva»)-.

### **Res. N° 1266 29-12-22**

Artículo 1°.- IMPONESE a la razón social YAYA 19 S.A.S. - CUIT N° 33-71652709-9 con domicilio fiscal en Chacra N° 85 Sur Lote 15 M-5 Barrio Los Teros de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, una multa equivalente a un (1) S.M.V.M. (conf. ap. 1 del art. 31° inc k Ley X N° 15) sumado a dos (02) S.M. V.M. (conf. ap 3 del arto. 31° inc k) Ley X N° 15). Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Cincuenta y Siete Mil Novecientos con 00/100 centavos (\$57.900,00.-), el monto total de la multa impuesta se establece en PESOS CIENTO SETENTA Y TRES SETECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$173.700,00), en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden y lo establecido en la Ley X N° 15. La multa se impone en virtud de los incumplimientos detectados en autos y que fueran detallados precedentemente, los cuales encuadran en lo descripto por el Artículo 31°, inciso k) apartados 1 y 3 de la Ley Provincial X N° 15, ya que la razón social YAYA 19 S.A.S. CUIT N° 33-71652709-9 no ha realizado las adecuaciones intimadas por este Organismo Laboral y resulta en definitiva que las instalaciones no se encuentran en adecuadas condiciones de higiene, limpieza y orden, encontrándose las siguientes irregularidades: en el sector de la materia la canilla de la bacha no posee agua corriente, el baño se encuentra en las mismas condiciones, la cocina no está conectada a algún sistema de gas, no se les hace entrega de ropa y equipos de protección personal a los empleados como tampoco se les provee de alimentos, ello

teniendo en cuenta que la jornada de trabajo es ocho (8) horas corridas de lunes a sábados infringiendo la siguiente normativa laboral: Artículos N° 4 y 5 del Anexo I del Decreto N° 617/97; los artículos N° 1,2 3 y 5 de la Resolución MTESS y CNTAN° 73/17, los artículos N° 27 y 39 de la Ley N° 26727 y no ha comparecido a la audiencia fijada dentro de la instancia sumarial encontrándose debidamente notificada.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE que el importe de la multa impuesta fue graduado por esta cartera Laboral teniendo en cuenta la finalidad de la misma (revertir los presuntos incumplimientos del infractor), la naturaleza de la infracción (no realizar las adecuaciones requeridas por la legislación en higiene y seguridad y no concurrir a la audiencia prevista dentro de la instancia sumarial), la importancia económica del infractor y los antecedentes en esta cartera laboral de parte del infractor.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE que la multa impuesta en el Artículo 1°, deberá abonarse dentro de los tres (3) días de notificada, mediante el depósito en el Banco del Chubut S.A. (se adjunta boleta para tal fin) y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional de Trelew, sito en Sargento Cabral N° 6 de la ciudad de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 4°.- INTÍMESE a la razón YAYA 19 S.A.S. - CUIT N° 33-71652709-9 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 5°.- INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (3) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31° inciso 1 Ley Provincial X N° 15 que sus efectos se transcriben: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplico la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto (5°) día hábil del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva»)-.

## Res. N° 1269

29-12-22

Artículo 1°.- IMPONESE a la razón social SENDA S.R.L. - CUIT N° 30-64227025-3 con domicilio fiscal y comercial en Velero Mimosa N° 152 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, una multa equivalente al 10% del S.M.V.M por cada trabajador afectado (conf. ap. 2 del art. 31° inc

k Ley X N° 15) sumado a dos(02) S.M.V.M. (conf. ap 3 del art. 31° inc k) Ley X N° 15). Ascendiendo el S.M.V.M. a Cincuenta y Siete Mil Novecientos con 00/100 centavos (\$57.900,00.-) y siendo setenta y cuatro (74) los trabajadores afectados, el monto total de la multa impuesta se establece en PESOS QUINIENTOS CUARENTAY CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$544.260,00), en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden y lo establecido en la Ley X N° 15. La multa se impone en virtud de los incumplimientos detectados en autos y que fueran detallados precedentemente, los cuales encuadran en lo descripto por el Artículo 31°, inciso k) apartados 2 y 3 de la Ley Provincial X N° 15, ya que la razón social SENDA S.R.L. - CUIT N° 30-64227025-3 no acredita el efectivo pago de haberes a sus empleados dependientes sobre el mes de Octubre de 2022 y no ha comparecido a la audiencia prevista dentro de la instancia sumarial.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE que el importe de la multa impuesta fue graduado por esta cartera Laboral teniendo en cuenta la finalidad de la misma (revertir los presuntos incumplimientos del infractor), la naturaleza de la infracción (falta de pago de haberes y no concurrir a la audiencia prevista dentro de la instancia sumarial), la importancia económica del infractor y los antecedentes en esta cartera laboral de parte del infractor.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE que la multa impuesta en el Artículo 1°, deberá abonarse dentro de los tres (3) días de notificada, mediante el depósito en el Banco del Chubut S.A. (se adjunta boleta para tal fin) y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional de Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de la ciudad de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 4°.- INTÍMESE a la razón social SENDA S.R.L. - CUIT N° 30-64227025-3 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 5°.- INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (3) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31° inciso 1 Ley Provincial X N° 15 que sus efectos se transcriben: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplico la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto (5°) día hábil del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva»)-.

dicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva».-

**Res. Nº 1276 29-12-22**

Artículo 1°.- IPPONESE a la razón ASTILLERO EL ANCLA S.A. - CUIT N°30-71479011-7 con domicilio fiscal en Marcelino Gonzalez N° 2300 de la Localidad de Playa Unión, Provincia del Chubut, una multa equivalente a un (1) S.M.V.M (conf. ap. 1 del art. 31 inc. k Ley X N° 15) sumado a dos (2) S.M.V.M. (conf. A. 3 del art. 31° inc k Ley X N° 15. Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Cincuenta y Siete Mil Novecientos con 00/100 Centavos (\$57.900,00.-), el monto total de la multa impuesta se establece en PESOS CIENTO SESENTA Y TRES SETECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 173.700,00), en lo establecido en la Ley X N° 15. La multa se impone en virtud de los incumplimientos detectados en autos y que fueran detallados precedentemente, los cuales encuadran en lo descripto por el Artículo 31°, inciso k) apartados 1 y 3 de la Ley Provincial X N° 15, ya que la empresa debidamente inspeccionada e infraccionada no ha presentado la siguiente documentación laboral: contrato con la ART y no ha comparecido a la audiencia prevista dentro de la instancia sumarial.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE que el importe de la multa impuesta fue graduado por esta cartera Laboral teniendo en cuenta la finalidad de la misma (revertir los presuntos incumplimientos del infractor), la naturaleza de la infracción, la importancia económica del infractor y los antecedentes en esta cartera laboral de parte del infractor.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE que la multa impuesta en el Artículo 1°, deberá abonarse dentro de los tres (3) días de notificada, mediante el depósito en el Banco del Chubut S.A. (se adjunta boleta para tal fin) y una vez realizado el pago deberá acreditarse a la Secretaría de Trabajo Delegación Regional de Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de la ciudad de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 4°.- INTÍMESE a la razón social ASTILLERO EL ANCLA S.A. - CUIT N° 30-71479011-7 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 5°.- INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (3) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31° inciso 1 Ley Provincial X N° 15 que sus efectos se transcriben: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de

notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplique la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto (5°) día hábil del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva».-

**Res. Nº 1277 29-12-22**

Artículo 1°.- IMPONESE a la razón social INSTITUTO SUPERIOR DE MECÁNICA DENTAL S.R.L. - CUIT N° 30-71533127-2 con domicilio fiscal en Chile N° 237 de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, una multa equivalente a tres (03) S.M.V.M. (conf. ap 3 del art. 31° inc k) Ley X N°15). Ascendiendo -al mes de Noviembre/2022- el S.M.V.M. a Pesos Cincuenta y Siete Mil Novecientos con 00/100 centavos (\$57.900,00.-), el monto total de la multa impuesta se establece en PESOS CIENTO SETENTA Y TRES SETECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$173.700,00), en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden y lo establecido en la Ley X N° 15. La multa se impone en virtud de los incumplimientos detectados en autos y que fueran detallados precedentemente, los cuales encuadran en lo descripto por el Artículo 31°, inciso k) apartado 3 de la Ley Provincial X N° 15, ya que la razón social INSTITUTO SUPERIOR DE MECÁNICA DENTAL S.R.L. - CUIT N°30-71533127-2, ha obstruido la actuación de los funcionarios de esta Secretaría de Trabajo, no ha concurrido a la audiencia fijada dentro de la instancia sumarial como tampoco ha ofrecido descargo alguno en relación a la infracción constatada.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE que el importe de la multa impuesta fue graduado por esta cartera Laboral teniendo en cuenta la finalidad de la misma (revertir los presuntos incumplimientos del infractor), la naturaleza de la infracción (obstrucción a la actuación de funcionarios de la Secretaría de Trabajo y no concurrir a la audiencia prevista dentro de la instancia sumarial), la importancia económica del infractor y los antecedentes en esta cartera laboral de parte del infractor.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE que la multa impuesta en el Artículo 1°, deberá abonarse dentro de los tres (3) días de notificada, mediante el depósito en el Banco del Chubut S.A. (se adjunta boleta para tal fin) y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional de Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de la ciudad de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 4°.- INTÍMESE a la razón INSTITUTO SUPERIOR DE MECÁNICA DENTAL S.R.L. - CUIT N° 30-71533127-2 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en

relación de dependencia.-

Artículo 5°.- INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (3) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31° inciso 1 Ley Provincial X N° 15 que sus efectos se transcriben: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplico la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto (5°) día hábil del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva».-

**Res. N° 1278 29-12-22**

Artículo 1°.- CLAUSURAR el proceso sumarial mediante Resolución N° 984/2022 DTR-2 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31° inciso j) de la Ley Provincial X N° 15.-

Artículo 2°.- ELEVAR las actuaciones al Subsecretario de Trabajo, a efectos de que emita el Certificado de Deuda en concepto de Fondo Especial de Policía de Trabajo y Capacitación laboral, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILOCHENTA CON 45/100 CENTAVOS (\$ 36.080,54) que mantiene la firma AUTOTRANSPORTE CEFERINO S.R.L.- CUIT N° 30-71630038-9 al 31/julio/2022 en concepto de meses no abonados (Pesos Veinticuatro Mil Novecientos Diecisiete con 40/100 centavos - \$24.917,40) y pagos fuera de término (Pesos Once Mil Ciento Sesenta y Tres con 14/100 Centavos - \$11.163,14) desde el mes de octubre del año 2021 al mes de abril del año 2022 ambos inclusive, con mas la actualización por intereses que corresponda, todo ello a los efectos previstos en el Artículo 46° de la Ley Provincial X N° 15.-

Artículo 3°: IMPONESE a la firma AUTOTRANSPORTE CEFERINO S.R.L.- expuestos en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31° inciso k) apartados 1 y 3 de la Ley Provincial X N° 15, una Multa equivalente a un (1) S.M.V.M (conf. ap. 1 inc. k) art. 31° Ley X N° 15) sumado a dos (2) S.M.V.M. (conf. ap. 3 inc. k) art. 31° de la Ley X N° 15). Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Cincuenta y Siete Mil Novecientos con 00/100 Centavos (\$57.900,00), el monto total de la multa impuesta se establece en PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$173.700,00), en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden. La multa se impone en virtud de los incumplimientos detectados en autos y que fueran detallados precedentemente, los cuales encuadran en lo descripto por el Artículo 31°, inciso k) apartados 1 y 3 de la Ley Provincial X N° 15, ya que la empresa, no compareció a la audiencia fijada dentro de la instancia sumarial y no acreditó en autos la siguiente documentación: comprobantes de efectivo pago de la Tasa Especial Policía de Trabajo (8/1000) desde el mes de octubre del año 2021 a abril del año 2022 ambos inclusive.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 3°, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., -se adjunta boleta para tal fin- y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32° de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 5°.- INTIMESE a la firma AUTOTRANSPORTE CEFERINO S.R.L.- CUIT N° 30-71630038-9 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 6°.- INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31° inc. 1) Ley Provincial X N° 15 que a sus efectos se transcribe: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva».-

**Res. N° 1281 29-12-22**

Artículo 1°.- IMPONESE a la razón social SUR COMUNICACIONES S.R.L. – CUIT N° 30-70822289-1 con domicilio fiscal y comercial en España N° 162 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, una multa equivalente a dos (02) S.M.V.M. (conf. ap. 3 del art. 31° inc k Ley X N° 15) sumado al 10% del S.M.V.M por cada trabajador afectado (conf. ap. 2 del art. 31° inc k Ley X N° 15) sumado a dos(02) S.M.V.M. (conf. ap 3 del art. 31° inc k) Ley X N° 15). Ascendiendo el S.M.V.M. a Cincuenta y Siete Mil Novecientos con 00/100 centavos (\$57.900,00.-) y siendo quince (15) los trabajadores afectados, el monto total de la multa impuesta se establece en PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$318.450,00), y lo establecido en la Ley X N° 15. La multa se impone en virtud de los incumplimientos detectados en autos que fueran detallados precedentemente, los cuales encuadran en lo descripto por el Artículo 31°, inciso k) apartados 1, 2 y 3 de la Ley Provincial X N° 15, ya que la razón social SUR COMUNICACIONES S.R.L. - CUIT N° 30-70822289-1 no acredita el efectivo pago de haberes a sus empleados dependientes sobre los

meses de junio a agosto de 2022, ha omitido presentar depósito bancario de haberes y recibos de haberes debidamente rubricados de los periodos junio, julio y Agosto del 2022 a sus empleados dependientes y no ha comparecido a la audiencia prevista dentro de la instancia sumarial.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE que el importe de la multa impuesta fue graduado por esta cartera Laboral teniendo en cuenta la finalidad de la misma (revertir los presuntos incumplimientos del infractor), la naturaleza de la infracción (falta de presentación de documentación laboral, falta de pago de haberes y no concurrir a la audiencia prevista dentro de la instancia sumarial), la importancia económica del infractor y los antecedentes en esta cartera laboral de parte del infractor.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE que la multa impuesta en el Artículo 1°, deberá abonarse dentro de los tres (3) días de notificada, mediante el depósito en el Banco del Chubut S.A. (se adjunta boleta para tal fin) y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional de Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de la ciudad de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 4°.- INTÍMESE a la razón social SUR COMUNICACIONES S.R.L. - CUIT N° 30-70822289-1 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 5°.- INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (3) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31° inciso 1 Ley Provincial X N° 15 que sus efectos se transcriben: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplico la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente la apelación serán remitidas dentro del quinto (5°) día hábil del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva»).-

---

#### INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

**Res. N° XVI-02****25-01-23**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por el agente FERNANDEZ, Jorge Horacio (DNI N° 8.526.296 -

Clase 1951), a partir del 01 de enero del 2023, al cargo Ingeniero «B» - Código 4-054 - Clase II - Categoría 15 - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Construcciones - Dirección General de Planificación, Proyecto y Ejecución de Obras de la Gerencia General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez de acuerdo a lo establecido por la Ley XVIII N° 32.-

**Res. N° XVI-03****25-01-23**

Artículo 1°.- Aceptar, la renuncia interpuesta por el agente LAGO, Lautaro (DNI N° 24.133.464 - Clase 1974), al cargo Director de Construcciones – dependiente de la Dirección General de Planificación, Proyecto y Ejecución de Obras de la Gerencia General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, a partir del 01 de enero del 2023.-

---

#### INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

**Res. N° 03****23-01-23**

Artículo 1°: REGULARICESE la bajada sobre al Río Chubut existente en la propiedad del Sr. Enrique Julio Canteriño identificada como Parcela 18 de la Quinta 16, subdivisión de la Parcela 1, de la ciudad de Rawson, Departamento Rawson, provincia del Chubut, conforme especificaciones obrantes en el expediente.

Artículo 2°: ESTABLECESE que la presente resolución es sin perjuicio de las restantes autorizaciones legales que correspondan.

Artículo 3°: HÁGASE saber que, conforme al Artículo 115 Ley XVII-N° 3 Código de Aguas, la presente resolución no implica autorización para efectuar obras sin la autorización debida.

**Res. N° 04****23-01-23**

Artículo 1°: OTORGASE Permiso de Derecho de Uso de Agua Pública (Uso Agrícola-Pecuario) proveniente del Arroyo Telsen, (cuyas coordenadas geográficas de las tomas son: toma 1 42°22'0.97"S-67°0'34.06" O y toma 2 42°22'16.16"S-67°01'37.03" O, a favor del Sr. Gustavo Adrián Lincopan, en los Términos de la Ley XVII- N° 53, conforme las condiciones que establece la presente Resolución.-

Artículo 2°: EL PERMISO otorgado en el Artículo 1° es exclusivamente para ser utilizado en un caudal aproximado de 46,70 m3/año para su utilización en la actividad desarrollada con la cría de 32 animales y un caudal aproximado de 61.440,00 m3/año (0,39 l/ha.s), para su utilización de riego primario con fines agrícola de 5,12ha, durante los meses de octubre a marzo de cada año, por un periodo de cinco años, en el inmueble identificado como legua a del lote 22, Fracción A, Sección A-II, localidad de Telsen, Provincia del Chubut.-

Artículo 3°: ESTABLECESE que de advertirse eventuales irregularidades en el funcionamiento hidráulico atribuibles a los trabajos realizados por el solicitante, deberá efectuar a su cargo las reparaciones corres-

pondientes en el lapso que este organismo indique bajo apercibimiento de las sanciones pertinentes.-

Artículo 4°: LA VIGENCIA del permiso otorgado será de CINCO (5) años a partir de la notificación de la presente y podrá renovarse por períodos iguales mientras dure la explotación. Asimismo, el Instituto Provincial del Agua reserva el derecho de revocarla en cualquier momento. (Artículo 39° Ley XVII-N° 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas). -

Artículo 5°: ESTABLECESE que el usuario deberá realizar los trabajos de mejora en la obra de toma según lo descripto en el informe técnico presentado.-

Artículo 6°: DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Agrícola- Riego Primario con fines agrícolas a la fecha de la presente Resolución, es de 10M por ha por año, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del metro de Gas oíl Grado 3 en Automóvil Club Argentino de Trelew, según se informa en la Web de la Secretaría de Energía de la Nación, el mismo se comercializa con el nombre de Infinia Diésel o su equivalente, conforme Artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 109/22-AGRH-IPA.-

Artículo 7°: DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Pecuario, es de 0,01 por m3, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Gas oíl Grado 3 en Automóvil Club Argentino de Trelew, según se informa en la Web de la Secretaría de Energía de la Nación, el mismo se comercializa con el nombre de Infinia Diésel o su equivalente, conforme Artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 109/22-AGRH-IPA.-

Artículo 8°: ESTABLECESE que el abono del canon, es retroactivo a la fecha de inicio del expediente, el 09 de abril de 2021 y tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para efectivizar dicho pago -

Artículo 9°: ESTABLECESE que el pago deberá realizarse bajo las condiciones y procedimiento que figuran en el Anexo II de la Resolución N° 109/22-AGRH-IPA que se adjunta.

Artículo 10°: ESTABLECESE la obligación del permisionario de instalar un sistema de regulación de caudales en la toma del recurso hídrico afectado, dentro del plazo de 90 días corridos a partir de la notificación de la presente. -

Artículo 11°: ESTABLECESE que, si dentro del plazo de 30 días posteriores al vencimiento del permiso, no median objeciones o modificaciones informadas y fundadas por escrito, se procederá a la renovación del mismo en forma automática y bajo las mismas condiciones.-

Artículo 12°: HÁGASE saber que, conforme al Artículo 115 Ley XVII-N° 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas, el presente permiso no implica autorización para efectuar obras hidráulicas sin la autorización debida.-

Artículo 13°: ESTABLECESE que la presente resolución de aprobación es sin perjuicio de las restantes autorizaciones legales que correspondan.-

#### **Res. N° 08 24-01-23**

Artículo 1°.- Otórgase permiso a OMNITRONIC SA, para efectuar dos (2) perforaciones de 100 mts. de

profundidad con diámetro de 12" inicial con encamisado de 10" hasta los 24-28 mbnt y diámetro 8" hasta final de pozo.

Artículo 2°.- Establécese que OMNITRONIC S.A. deberá, una vez realizadas las mismas, remitir informe al Instituto Provincial del Agua en el que conste localización georreferenciada, terminación realizada de los pozos, los perfiles geológicos de los mismos y tipos de acuíferos encontrados.

#### **Res. N° 09 24-01-23**

Artículo 1°.- Otórgase permiso a OMNITRONIC S.A., para efectuar dos (2) perforaciones de 100 mts. de profundidad con diámetro de 12" inicial con encamisado de 10" hasta los 24-28 mbnt y diámetro 8" hasta final de pozo.

Artículo 2°.- Establécese que OMNITRONIC SA deberá una vez realizadas las mismas, remitir informe al Instituto Provincial del Agua en el que conste localización georreferenciada, terminación realizada de los pozos, los perfiles geológicos de los mismos y tipos de acuíferos encontrados.

---

### CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

#### **Res. N° IX-01 25-01-23**

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 31 de Diciembre de 2022 la renuncia presentada por el Agente EXPOSITO, Homero Claudia (DNI N°11.738.515-Clase 1955) cargo de Delegado Jurisdiccional Planta Permanente de esta Contaduría General.-

---

## DISPOSICIÓN

### SUBSECRETARÍA DE MINERÍA

#### **Disposición N° 03 Rawson, 25 de Enero de 2023.-**

Visto;

El Expediente 16272/2012, y el Expte. 16992/2022 y el informe N° 8 de la Dirección de Estudios Geológicos.

Y Considerando:

Que la Mina OWL de titularidad de OWL MINES AND OIL SA, se encuentra registrada conforme surge del Expte. 16992/2022.-

Que parte del área afectada por dicha Mina se superpone con el área donde se encuentra ubicada la Cantera que nos convoca;

Que el objeto de explotación tanto en la Manifestación de Descubrimiento como en la Cantera es idéntico y por ende ambas explotaciones en simultáneo es imposible se puedan llevar a cabo, conforme surge del informe de la Dirección de Estudios Geológicos que antecede.

Que para supuestos como estos, el Código de Minería

otorga prevalencia y/o preferencia a la explotación de las sustancias minerales de Primera Categoría por sobre el resto de las sustancias minerales –en el caso tercera categoría, tal es así que se ha dicho «las minas clasificadas en la primera categoría incluyen las especies minerales de mayor valor económico e industrial. La explotación de esta clase de sustancias requiere, por sus características y la forma de presentación de los yacimientos, inversiones en mayor escala y la instalación de trabajos ordenados y perdurables. Por tal motivo estas minas han sido atribuidas originariamente en propiedad a la Nación o a las provincias, según el territorio en donde estén y su concesión se otorga a los descubridores».

Las minas incluidas en esta categoría forman una propiedad distinta y separada del suelo que las contiene –Art. 11 CM-. Consiguientemente el dueño del terreno no puede invocar derecho o preferencia alguna sobre ellas, que derive de su condición de titular de la superficie. Su posición, a este respecto, es igual a la de un extraño». (Código de Minería mentado, Edmundo F. Catalano, Artículo 2).

Que el art. 13 del Código de Minería establece que «La explotación de las minas, su exploración, concesión y demás actos consiguientes, revisten el carácter de Utilidad Pública»....

Que las riquezas minerales, por sus variadas aplicaciones en las industrias y en las artes, constituyen bienes indispensables para el desarrollo de las sociedades modernas, y su racional explotación y conservación son vigiladas celosamente por los países, ya que forman parte de un patrimonio difícil de sustituir.

La política legislativa de los estados, desde hace ya mucho tiempo se ha orientado hacia la protección de estas fuentes de riqueza, calificando a la actividad minera de interés público.

La atribución al Estado del dominio originario de las minas constituye el punto de partida necesario de la legislación. No existiría, desde luego, la legislación específica si las minas pertenecieran al dueño del terreno en que se encuentran.

El estado, en caso todos los países, asume el dominio de los recursos minerales con fines de conservación de la riqueza y de protección de interés público. Recursos tan importantes para el desarrollo de la civilización moderna, que tienen usos tan variados en las manufacturas y constituyen el sustento de la riqueza, y el poder de las naciones, no podrían nunca quedar expuestos a la apropiación privada ni sujetos a las regulaciones ordinarias que gobiernan el destino de los demás bienes económicos, renovables, sin poner en peligro los superiores intereses de la colectividad.

La asignación al Estado de la propiedad de las minas constituye, por lo tanto un principio de política económica insoslayable en los países modernos.

Una declaración terminante del Dominio del Estado sobre el patrimonio minero resulta, pues, necesaria para que este pueda cumplir sin tropiezos sus funciones de amparo, y fomento de una industria que asume caracteres complejos y procesa riquezas escasas y no renovables.

En definitiva conflictos como el suscitado en esta

área, en mayor o menor medida pueden poner en riesgo la administración del patrimonio minero y su destino de bien común.

La concesión minera otorga al concesionario un derecho de contenido patrimonial. Su titular, puede aprovechar la mina como dueño y disponer de las sustancias minerales en su exclusivo interés. Este derecho es susceptible de estimación pecuniaria. La circunstancia de que, por su origen, el derecho concedido asuma carácter público no excluye su contenido patrimonial por el uso privativo y en interés propio que del hace el concesionario, con ajuste a la ley. La concesión es la forma para que el derecho sirva a sus fines de bien común.

En el régimen del Código de Minería, el Estado no tiene la propiedad civil de las minas, posee en cambio, el dominio eminente o radical –patronato minero- en virtud del cual vela para que la riqueza minera se distribuya conforme a lo dispuesto por la ley, se respeten los derechos y prioridades en ella establecidos y se cumpla el destino de utilidad general de los bienes.

El titular de un derecho exploratorio o de una concesión minera de explotación necesita indispensablemente la superficie para instalar trabajos, depositar minerales, y establecer las vías de comunicación y transporte necesarios para la faena. Si la utilización de la superficie y de los bienes adheridos a ella dependiera de la voluntad del dueño del suelo, es probable que la actividad minera tuviera un desenvolvimiento aún más limitado.

El código además de las operaciones de exploración y explotación mineras, declara de utilidad pública la concesión y demás actos consiguientes. El acto de la concesión, da nacimiento a una propiedad nueva, distinta a la de la superficie, cuyo patronato o dominio asume el Estado. El propietario del suelo se ve privado, por este acto generador de la propiedad nueva, sin derecho a indemnización alguna, del sector de inmueble mineralizado que antes contaba para sus habituales trabajos.

Es tan profundo el interés que sobre la propia nación tiene la actividad minera, que en el artículo 17 del Código de Minería establece que «Los trabajos de las minas no pueden ser impedidos ni suspendidos, sino cuando así lo exija la seguridad pública, la conservación de las pertenencias y la salud o existencia de los trabajadores».

En los comentarios al Código de Minería de Catalano, al respecto se dijo que «el trabajo de las minas interesa primordialmente a la comunidad consumidora y es deber del Estado dispensarle protección. Ningún acto de la autoridad minera puede perturbar su desarrollo, excepto en los casos de violación de la ley o cuando su ejecución comprometa disposiciones consideradas de orden público.

Tampoco una medida judicial, en caso de litigio entre particulares, puede ordenar la suspensión de las labores. El deber de la justicia, en los juicios que de cualquier forma afecten el trabajo de las minas, es disponer la designación de administradores o interventores a cargo de las partes y en caso de actos de perturbación dictar las providencias de amparo correspon-



dientes. Estas medidas, incluso, deben ser adoptadas de oficio por los jueces.

La disposición que tiende a preservar la continuidad del trabajo minero, por razones de interés público, evitando interrupciones gravosas a la actividad, encuentra su fundamento en las condiciones de utilidad general de la industria minera, en las dificultades que ocasiona suspender, y reanudar los trabajos y en la necesidad de proteger los intereses del consumo, que es la verdadera razón de la utilidad de esta industria.

Que en el caso concreto, tenemos la particularidad que sobre un mismo área encontramos una Cantera de «Arena y Canto Rodado», (3ra Categoría) y una mina de Cuarzo (Primera Categoría); Que esta autoridad minera tiene como carga fomentar la explotaciones de todas las sustancias independientemente de su categoría; pero cuando ocurre como en el caso que nos convoca una superposición de áreas, y siempre y cuando su coexistencia sea imposible, debe prevalecer la explotación de aquellas sustancias cuya importancia es mayor, según criterio de propio CM; de tal forma, la explotación de sustancias minerales de primera categoría debe priorizarse por sobre otras, en el caso, la explotación de una MINA debe prevalecer por sobre la de una Cantera.

Que del informe de la Dirección de Estudios Geológicos surge esta imposibilidad de explotación de ambos yacimientos en simultáneo, por entender que estamos frente a idéntico objeto de explotación.

Que en artículo 43 CM establece que «el dueño de suelo no puede ni aun con licencia de la autoridad hacer el trabajo alguno minero dentro del perímetro de una concesión y ni en el recinto de un permiso de cateo». Esto quiere decir que el propietario frente al concesionario de la mina o de un permiso de exploración instalado en su propio terreno es un extraño y por lo tanto no puede realizar trabajo minero alguno ni aun con respecto a aquellas sustancias sobre las cuales la ley le concede un derecho preferente como son las de segunda categoría.

La libertad que el art. 42 otorga al dueño del suelo cesa en aquellas zonas que han sido objeto de una concesión.

Esta regla tiene dos excepciones; el propietario puede explotar las sustancias de la tercera categoría o cantera que se encuentren dentro de los límites afectados por la concesión... sin embargo aun con respecto a la explotación de estas sustancias, el dueño del terreno está sometido a las restricciones que determinan los artículos 146 y ss, 156 y ss y 101 del CM, atento al carácter de utilidad pública que reviste la industria minera y pueden también explotar las arenas metalíferas y demás sustancias del art. 4 inc. A, que se encuentren en el lecho de los ríos privados con los terrenos cultivados las cuales según el art. 184 le pertenecen como una derivación del derecho de dominio.-

En virtud de lo expuesto, y la imposibilidad de coexistencia de ambas explotaciones esta autoridad minera entiende que debe priorizarse la explotación de aquella sustancia de primera categoría, por el propio interés público afectado, por sobre aquella de tercera

categoría, y en el caso concreto, cesar por parte de esta última de todo acto que pueda afectar directa o indirectamente el normal desarrollo de la explotación minera de primera categoría.

Que en un todo de acuerdo con el presente, suscribe el presente el Director General de Control Técnico Minero.

Que por las razones expuestas esta autoridad minera RESUELVE;

POR ELLO:  
EL SUBSECRETARIO DE MINERA  
**DISPONE:**

Artículo 1°: NOTIFIQUESE al titular registral del expediente 16272/2012 las consideraciones tenidas en cuenta.

Artículo 2°: NOTIFIQUESE al titular registral de la cantera que deberá abstenerse de realizar acciones sobre el área afectada por la Mina de primera categoría que pueda obstaculizar y/o impedir en mayor o menor medida la explotación de la misma.

Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial por TRES (3) días.

Abg. BRUNO A. RESTUCCIA  
Subsecretario de Minería  
Ministerio de Hidrocarburos

I: 01-02-23 V: 03-02-23

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS

### SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

#### Disp. N° 08 16-01-23

Artículo 1°.- APROBAR la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: «Refuerzo del Sistema de Protección Catódica, correspondiente al plan del año 2022», presentado por la empresa OMNITRONIC S.A., en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado según las coordenadas geográficas: 43°15'22,97" S - 65°19'4,33" O sobre las calles San Martín y Edison de la ciudad de Trelew y en las coordenadas: 43°0,13'3,55" S - 65°19'12,68" O en el denominado «Bajo Simpson» de la ciudad de Puerto Madryn, en los Departamentos Rawson y Biedma, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación NO exime al titular del proyecto de solicitar todas las autorizaciones necesarias para la consecución del mismo.-

Artículo 3°.- La empresa OMNITRONIC S.A., como contratista de la obra será responsable de:

a) Comunicar de manera previa la fecha de inicio de la obra,

b) Presentar autorización de perforación de los pozos emitida por el Instituto Provincial del Agua.

c) Presentar el convenio con el superficiario de la locación ubicada en «Bajo Simpson» de la ciudad de Puerto Madryn,

d) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.

e) Cumplimentar con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.

f) Acordar con la Municipalidad más cercana de cada locación, el destino final de los residuos domésticos que se generen.

g) Presentar una vez finalizadas las tareas, un Informe Final con registro fotográfico de la obra terminada, el protocolo de construcción de cada uno de los pozos y el control geológico de los mismos, así como las medidas tomadas para mitigación de impactos y el detalle de la gestión dada a los residuos generados, adjuntando la documentación que lo acredite.

h) Informar a la empresa a cargo de la gestión de efluente generados en los baños químicos y adjuntar las habilitaciones correspondientes.-

Artículo 4°.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar un nuevo documental ambiental, de manera actualizada.-

Artículo 5°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

### Disp. Nº 09

17-01-23

Artículo 1°.- APRUÉBESE el Plan de Gestión Ambiental denominado: «Obra de Conservación mejorativa. Ruta Nacional Nº 25- Provincia del Chubut. Tramo: Las Plumas- Paso de Indios. Sección: Km. 234,12- 313,52», presentado por la empresa CN SAPAG S.A., ubicado sobre la Ruta Nacional Nº 25 en los Departamento Los Mártires y Paso de Indios, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación NO exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3°.- La empresa CN SAPAG S.A., será responsable de:

a) Cumplimentar con las medidas de mitigación de impactos ambientales adversos de la obra.

b) Prestar especial atención al manejo de los residuos que se generen gestionándolos de manera adecuada acorde a la legislación vigente.

c) Realizar un plan de comunicación informando a las localidades afectadas por la obra respecto al inicio de la misma y cronograma tentativo de tareas a fin de evitar dificultades en el tránsito vehicular.

d) Informar a la Dirección General de Evaluación Ambiental de este organismo, el estado de avance de construcción del sitio de acopio transitorio de residuos peligrosos conforme Disposición Nº 185/12 -SRyCA.

e) Previo al monitoreo de emisiones, presentar croquis a escala y fotografías de los ductos a muestrear y detalle de los orificios de toma de muestras, asimismo adjuntar los resultados de los monitoreos de calidad de

aire y emisiones desde chimenea de la planta de asfalto, desde su puesta en marcha y luego con frecuencia semestral. Los monitoreos deben ser realizados por un laboratorio habilitado por este Ministerio de Ambiente, teniendo en cuenta que las mediciones de calidad de aire no deben tener una duración menor a 24 horas y que los puntos de monitoreo deben definirse mediante sondeo simple.

f) Presentar una vez finalizadas las tareas un Informe Final de Cierre y Remediación de los sectores del obrador y la planta asfáltica, con registro fotográfico de la obra terminada, sitios intervenidos, mitigación de impactos, gestión de residuos junto con los certificados correspondientes.

g) Presentar copia certificada y legalizada de la póliza de seguro de daño ambiental de incidencia colectiva, prevista en el Artículo 22 de la Ley Nº 25675 y sus reglamentaciones, o de seguro de caución o de responsabilidad civil con cláusula de polución súbita y contaminación accidental, a favor de la Provincia del Chubut, de acuerdo con el Decreto Nº 185/09 modificado por el Decreto Nº 1003/16, Artículo 12°, Anexo I inciso e.-

Artículo 4°.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar un nuevo documento ambiental, de manera actualizada.-

Artículo 5°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

### Disp. Nº 12

17-01-23

Artículo 1°.- APRUÉBESE el Plan de Gestión Ambiental denominado: «Construcción de Unidad de Investigación y Desarrollo para la Producción de Cannabis Medicinal» presentado por la empresa BIOCANN S.R.L en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado en el Ejido 14, Circunscripción 3, Sector 1, Chacra 16, Parcela 3 en el Paraje «El Pedregoso» de la localidad de Epuyén, Departamento Cushamen, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación NO exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3°.- La empresa BIOCANN S.R.L., será responsable de:

a. Informar en caso de utilizar áridos, la cantera de la cual se extraerán los mismos, se recuerda que la misma deberá estar inscripta y habilitada por este Ministerio de Ambiente.

b. Presentar una vez obtenido, el permiso emitido por la Secretaría de Bosques de la Provincia del Chubut, para realizar el corte de los ejemplares arbóreos.

c. En cuanto a la estabilización del talud vertical se recuerda contemplar las medidas sugeridas y recomendadas en el Plan de Gestión Ambiental.

d. Cumplimentar con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la actividad.

e. Prestar especial atención en el manejo de los

residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio. Se recomienda asimismo mantener el orden y la limpieza en el lugar de trabajo.

f. Dado que el proyecto se encuentra ubicado en un área alcanzada por el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos Ley XVII N° 92, antes del inicio de las actividades deberán solicitar ante la Secretaría de Bosques los permisos correspondientes.

g. Tener en cuenta que, de acuerdo a lo comunicado por la Secretaría de Bosques, los aprovechamientos forestales en la Provincia del Chubut se deben realizar según el Decreto Provincial N° 764/04- Reglamento Único de Aprovechamiento Forestales de la Provincia del Chubut.-

Artículo 4°.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar un nuevo documento ambiental, de manera actualizada.-

Artículo 5°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

#### **Disp. N° 13**

**19-01-23**

Artículo 1°.- APRUÉBESE la Actualización del Informe de Impacto Ambiental presentado por el señor Claudio Celso CONRAD, DNI N° 17.321.136 en su carácter de responsable legal y técnico del emprendimiento de explotación de arena silíceas de la cantera denominada: «La Picada» siendo la empresa COMPAÑÍA DE INVERSIONES MINERAS S.A. (CIMS) titular del predio ubicado en el Lote 17A, Fracción A, Sección BII, en el Km. 140,5 de la Ruta Provincial N° 40 de la localidad de Dolavon, Departamento Gaiman, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- Adóptese, como Declaración de Impacto Ambiental, en relación a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para emprendimiento de explotación de arena silíceas de la cantera denominada: «La Picada», asignándole vigencia por el término de DOS (2) años:

a) La explotación de áridos se circunscribirá a las Ambientales (AIIA).

b) En la explotación del material deberá respetarse el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en el AIIA con los plazos de tiempo propuestos.

c) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrá remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

d) Realizar el Plan de Monitoreo de Material Paticulado (PM 10) con la cantera en operación.

e) Todos los camiones que salgan cargados de la cantera deberán salir tapados con lona.

f) Presentar en el próximo informe de avance la topografía actualizada de la cantera en escala 1:1000 o 1:1500.

Asimismo el señor Claudio Celso CONRAD, DNI N° 17.321.136 será responsable de:

g) Presentar ante este organismo, cada SEIS (6)

meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto eventualmente en remediación) y de las mejoras de carácter ambiental que se lleven a cabo.

h) No se realizarán en la cantera instalaciones de campamentos fijas de ninguna naturaleza sin autorización previa.

i) Prestar especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en la Actualización del Informe de Impacto Ambiental presentado.

j) Cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, se deberá presentar un Informe Final de Cierre y Remediación conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido.-

Artículo 3°.- Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de extracción de material, deberá realizarse una nueva presentación del Informe de Impacto Ambiental para su actualización, la misma deberá ser presentada CUARENTA Y CINCO (45) días antes de su vencimiento.-

Artículo 4°.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedentemente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

#### **Disp. N° 14**

**19-01-23**

Artículo 1°.- APROBAR la Descripción Ambiental del Proyecto de Aserradero Portátil denominado «El Moro», presentado por el señor Adolfo Federico WENGLER DNI N° 30.811.418, en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto, ubicado en Lote 20, Fracción C, Sector III de la localidad de Corcovado, Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación NO exige al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3°.- El señor Javier Alfredo LOBOS ARGEL, será responsable:

a) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en el sitio de aserrío, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada.

b) Cumplir con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la actividad.

c) Una vez obtenida la Disposición de Aprobación emitida por la Secretaría de Bosques de la Provincia, deberá remitir una copia a la Dirección General de Evaluación Ambiental de este organismo, para ser adjuntada al expediente.

d) En caso de trabajar en temporada estival deberá considerar el nivel de riesgo de incendio y tomar las medidas preventivas necesarias.

e) Considerar para la ubicación del aserradero, lo mencionado en el Anexo III de la Disposición N°149/05 de la Secretaría de Bosques, con respecto a la afectación de los cursos de agua.

f) Mantener limpio el motor, el tubo de escape y las

zonas que pudieran tener material inflamable. Se sugiere repostar combustible con el motor parado y transportado en recipiente homologado para dicha tarea.

g) Se sugiere el uso de elementos de protección por parte de los trabajadores, como máscaras, antiparras, botines de seguridad, entre otros.-

Artículo 4°.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar un nuevo documento ambiental, de manera actualizada.-

Artículo 5°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

## EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avda. Los Notros S/N, a cargo del Dr. Guillermo GREGORIO - JUEZ, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Fernanda Biscardi, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO ERECIO CARRIQUEO en sus autos sucesorios «CARRIQUEO, Pedro Erecio s/sucesión ab intestato», Expediente. N° 671/2022.-

Publicación: Un (01) día.

Lago Puelo, Chubut, a los 30 días del mes de noviembre de 2022.

FERNANDA BISCARDI  
Secretaria

P: 01-02-23

# Sección General

## EDICTO

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Doctor Luis Horacio Mures, en los autos caratulados: «PIEMONTE, Celia Marta s/Sucesión Ab-Intestato» Expediente N° 845 - Año 2022, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CELIA MARTA PIEMONTE, a que lo que acrediten dentro del plazo de TREINTA días (Art. 712 del C.P.C.C.)

PUERTO MADRYN, 16 de diciembre de 2022.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 30-01-23 V: 01-02-23

## EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de TERESA SUSANA ROTHBARTH en los autos caratulados «ROTHBARTH Teresa Susana S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000462/2022), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, octubre 17 de 2022.

DIEGO R. DOPAZO  
Auxiliar Letrado

I: 31-01-23 V: 02-02-23

## «PHILOS GRUPO DOXA S. A. S.» Art.37 – Ley 27.349 Constitución

Accionistas: Entre el señor GOMEZ, Héctor Mauricio, D.N.I. N° 27.327.165, C.U.I.L.: 20-27327165-2, nacido el 30 de Marzo de 1979, edad 43 años, domiciliado en calle Zapiola N° 1238 de la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, casado, de nacionalidad Argentina, de profesión comerciante.

Fecha del instrumento constitutivo: 17 de Agosto de 2022, 25 de Noviembre de 2022 y 30 de Diciembre de dos mil veintidós.

Denominación: PHILOS GRUPO DOXA S. A. S.

Domicilio Social: La Sociedad tendrá como domicilio en la ciudad de Trelew, Departamento Rawson la Provincia del Chubut. Podrá disponer la apertura de sucursales, agencias o cualquier otra forma de representación en cualquier lugar del territorio nacional, decisión que deberá ser tomada por el órgano de administración.

Objeto Social: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, el desarrollo de las siguientes actividades: 1) Comerciales: a) Venta de bienes muebles, en el territorio de la República Argentina. A tal fin podrá explotar patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sean relacionados directa o indirectamente con la actividad social, b) Entrenar y contratar personal para ello; 2) Transporte: a) Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depó-

sito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. 3) Financieras: a) La administración de sistemas de ahorro para fines determinados. Para la realización de sus fines podrá efectuar todas aquellas operaciones que se vinculen con el objeto. La sociedad sólo desarrollará las actividades que impliquen requerimiento de dinero al público para el fin indicado, previa autorización por el organismo de control de los instrumentos contractuales y bases técnicas. La sociedad ajustará sus planes y funcionamiento a las normas reglamentarias que rijan la actividad, no pudiendo realizar operaciones que impliquen la intermediación entre oferta y demanda de recursos financieros; b) Mediante el otorgamiento de préstamos, con garantía, incluso real o sin ella, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución, extinción y transferencia, para cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real. La sociedad podrá utilizar o realizar sin restricciones todas las operaciones o actos jurídicos que considere necesarios relacionados directamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley de Sociedades Comerciales en sus Art. 18 y 20; f) Plazo de Duración: Tendrá un plazo de duración determinado de 50 años, contados a partir de la fecha de constitución. Podrá disolverse anticipadamente cuando sus accionistas así lo decidan

Capital Social: Se fija en la suma de Doscientos Mil (\$ 200.000), divididos en Doscientas (200) acciones nominativas no endosables de pesos Mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción

El capital puede ser aumentado hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) sin requerir publicidad ni inscripción registral. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de agosto de cada año.

La sociedad prescinde de Sindicatura

Administración: la administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del Director Titular el Sr. GOMEZ, Héctor Mauricio con D.N.I. N° 27.327.165 y se designa a Director Suplente: Davies, Brenda Marianela D.N.I. 30.883.571. Dura en el cargo por tiempo indeterminado

Sede Social: Calle Rivadavia N° 1.000, Trelew.

Dr. RAMIRO G. LOPEZ

Jefe Registro Público

Inspección General de Justicia

Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 01-02-23

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE  
ADMINISTRADOR DE SERVICIOS PREVISIONALES  
PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE  
CHUBUT - COMBE**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL  
ORDINARIA**

El Consejo de Administración del Ente Administrador de Servicios Previsionales para Profesionales de la

Provincia de Chubut COMBE, convoca a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 03 de marzo de 2023 a las 11.30 horas, en el S.U.M. del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chubut, sito en Fontana N° 241, de la localidad de Rawson, Provincia del Chubut, a las 12:30 hs a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Explicación de los motivos del llamado fuera de término.
2. Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Ente.
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables, notas y anexos, así como del informe del órgano de fiscalización sobre el ejercicio finalizado el 31/12/2021.
4. Tratamiento del presupuesto Ejecutado del Ejercicio 2021.
5. Tratamiento del nuevo valor del módulo.
6. Tratamiento del cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2022.
7. Consideración del Plan de Inversiones Junio 2022 a Mayo 2023.
8. Ratificación Compra, Venta y permuta de Inmuebles pertenecientes al Fondo Previsional.
9. Evaluación de la Gestión del Consejo de Administración, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.

La Asamblea sesionara válidamente si a la hora indicada se encuentra presente la mitad más uno de los miembros, transcurrida una hora se dará inicio a la misma, cualquiera sea el número de afiliados presentes.

Bioq. JOSE GUSTAVO QUIROS

Presidente

Ente Adm. Serv. Previsionales

C.O.M.B.E.

Odont. ALBERTO SEBASTIAN REY

Secretario

Ente Adm. Serv. Previsionales

C.O.M.B.E.

I: 01-02-23 V: 07-02-23

**JUNTA PROVINCIAL PARTIDO DE LA VICTORIA**

«Tal como lo establece el artículo 15° de la Carta Orgánica Partidaria y en virtud de la ley orgánica de los Partidos Políticos – Ley Provincial XII N°9, la Junta Provincial del Partido De La Victoria llama a elecciones internas para elegir un/una (1) candidato/a a Intendente Municipal de Trelew y diez (10) concejales/as en calidad de seis (6) titulares y cuatro (4) suplentes de la misma ciudad, todos para el período 10 de diciembre de 2023 al 10 de diciembre de 2027. La elección se llevará a cabo el día lunes 6 de marzo de 2023 entre las 08:00 y las 16:00 hs en el domicilio Cambrin 527»

Esta Junta Provincial deja constancia que las listas deberán respetar la paridad de género al mo-

mento de integrarse ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente conforme lo normado por las leyes 23.298, 27.412 y lo establecido en la Carta Orgánica Partidaria».

MIGUEL LUPIANO  
DNI 32.609.525  
Apoderado  
Partido de la Victoria

I: 01-02-23 V: 03-02-23

## VIENTOS DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO EN ACCIÓN - VIDA

### EDICTO

Atento la circunstancia extraordinaria que constituye el adelantamiento de las próximas elecciones municipales en la ciudad de Trelew, y la necesidad de culminar el proceso de organización interna partidaria, la JUNTA PROMOTORA del Partido Municipal «VIENTOS DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO EN ACCIÓN - VIDA», convoca a quienes resulten electos miembros del Consejo y del Congreso del partido el día 05 de febrero del corriente, a la Asamblea a realizarse el día miércoles (08) de Febrero de 2023, a las 17:00 horas, en el local del partido, sito en la calle San Martín N° 883. La Asamblea tendrá el siguiente Orden del día: 1) Designación de las autoridades del Congreso, a saber; Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Secretario de Actas (Art. 14 C.O.P) 2) Designación de autoridades del Consejo, a saber; Presidente, Vicepresidente, Secretario General (Actas y Administración), Tesorero, y Secretario de Prensa y Difusión (Art. 20 C.O.P.) 3) Designación, por parte del Congreso, de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Junta de Disciplina y Conducta (Arts. 16.3, 16.5, 41, 42, y 92 C.O.P.) 4) Designación, por parte del Consejo, de los miembros de la Junta Electoral (Arts. 26.18, y 50 C.O.P.) 5) Designación, por parte del Consejo, de un (01) Apoderado Judicial y un (01) Apoderado Suplente (Art. 26.20 y 27 C.O.P) 6) Modificación de la Carta Orgánica, en especial su adecuación a la Ley provincial XII - N° 19 Trelew, 31 enero de 2023.- Julian Rodrigo Colil Presidente Junta Promotora Partido Municipal VIENTOS DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO EN ACCIÓN – VIDA

Sr. JULIAN RODRIGO COLIL  
Presidente del Partido Municipal  
«Vientos de Integración y  
Desarrollo en Acción (VIDA)

P: 01-02-23

## ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 04-AVP-2023

OBJETO: Adquisición de cuchillas de 6 y 8 pies de

largo para motoniveladoras Caterpillar 120H y Champion 720A y cuchillas de 6 y 7 pies de largo para motoniveladoras New Holland 170B con destino a Depósito Central y Jefaturas de Zonas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Veintisiete Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Doscientos (\$ 27.595.200,00)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado  
VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Nueve Mil Seiscientos (\$ 9.600,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 13 de Febrero de 2023, a las doce treinta (12:30) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson-Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut:

[www.licitaciones.chubut.gov.ar](http://www.licitaciones.chubut.gov.ar)

LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: [comprasavp@gmail.com](mailto:comprasavp@gmail.com)

I: 30-01-23 V: 01-02-23

## INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

### AVISO DE PUBLICACIÓN

#### PLAN PROVINCIAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

Gobierno de la Provincia del Chubut  
Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación  
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

#### LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/23

«PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE 4 VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE ESQUEL»

Presupuesto Oficial: \$70.134.654,95 (UVIs407.925,64)

Presupuesto Oficial: Pesos setenta millones ciento treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro con noventa y cinco centavos (\$70,134,654,95), mes base diciembre 2022; equivalente a Unidades de vivienda cuatrocientos siete mil novecientos veinticinco con sesenta y cuatro (Uvis407,925,64) Valor UVI al día 31/12/2022 (171,93).-

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos noventa y tres millones quinientos doce mil ochocientos setenta y tres con veintisiete centavos (\$93.512.873,27).-

Plazo de Ejecución: doscientos setenta (270) días corridos.-

Garantía de Oferta: setecientos un mil trescientos cuarenta y seis con cincuenta y cinco centavos

(\$701.346.55).-

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut y/o en el sitio web [www.ipvydu.gob.ar](http://www.ipvydu.gob.ar).-

Adquisición de Pliegos: Podrá ser descargado del sitio web [www.ipvydu.gob.ar](http://www.ipvydu.gob.ar), sin costo.

Fecha y Hora de Recepción de Propuestas: martes 28 de febrero de 2023 hasta las 09:00 hs. en Sede del Instituto Provincial de la

Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: martes 28 de febrero de 2023, a partir de las 11 hs

Sede Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Don Bosco 297, Rawson, Provincia del Chubut

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

I: 26-01-23 V: 01-02-23

---

## MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO

### LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023 EXPT E N°85/2023

«COMPRA LIOFILIZADORA (ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL) - PROYECTO HACIA UN CAMBIO EN LA MATRIZ ECONÓMICO/PRODUCTIVA DE LA COMARCA DEL PARALELO 42°» (Res. DEM N° 127/2023)

OBJETO: COMPRA LIOFILIZADORA (ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL) CON SERVICIO DE IMPORTACIÓN Y TRASLADO HASTA SU DESTINO FINAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 45/100 CVS. (\$44.772.325,45.-).

FECHAY HORA DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS: JUEVES NUEVE (09) de MARZO de 2023, a las 11:00 horas, en la Municipalidad de Lago Puelo, sito en calle Av. 2 de Abril, esquina Av. Los Notros S/N, de la Localidad de Lago Puelo.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS SOPORTE PAPEL: el día JUEVES 09 de MARZO de 2023, hasta las 09:00hs, en la Mesa de Entrada de la Municipalidad de Lago Puelo, sito en calle Av. 2 de Abril, esquina Av. Los Notros S/N de la Localidad de Lago Puelo.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS SOPORTE DIGITAL: el día JUEVES 09 de MARZO de 2023, hasta las 10:00hs, al correo electrónico: [licitacionespuelo@gmail.com](mailto:licitacionespuelo@gmail.com), conforme lo establecido en el presente pliego y el Art. 83 inc. e del Dto. N° 777/06.

MONTO DE LA GARANTÍA DE OFERTA: PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 25/100 CVS (\$447.723,25.-).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00.-), a entregar de manera presencial o digital según lo indique el proponente contra acreditación del pago del mismo.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Lago Puelo, con domicilio en calle Av. 2 de Abril, esquina Av. Los Notros S/N, de la Localidad de Lago Puelo y domicilio electrónico: [licitacionespuelo@gmail.com](mailto:licitacionespuelo@gmail.com)

P: 26, 30-01, 01, 06, 13, 15 y 23-02-23

---

## PROVINCIA DEL CHUBUT MUNICIPALIDAD DE TRELEW

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

#### DETALLE DE LA LICITACIÓN

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: «ALQUILER DE MAQUINAS Y CAMIONES»

ÁREA SOLICITANTE: COORDINACIÓN DE GESTIÓN URBANA - SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DESTINO: ARMADO DE PLAYONES EN C. R. R.  
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$55.691.077,50)

EXPEDIENTE N°: 127/2023

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00)

GARANTÍA DE OFERTA: UNO (1%) POR CIENTO DE LA OFERTA

GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR ADJUDICADO

FECHA DE APERTURA: 13 DE FEBRERO DE 2023

HORA DE APERTURA: 13:00 hs.

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS - RIVADAVIA N° 390 - 2° PISO - HASTA DOS DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HS.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL - SAN MARTIN Y PASAJE EL CALLEJÓN DEL GATO - PLANTA BAJA

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 - HASTA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2023 Y HASTA LAS ONCE HORAS (11:00 hs.).

APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS - RIVADAVIA N° 390 - 2° PISO

I: 30-01-23 V: 03-02-23

---

## MUNICIPALIDAD DE RAWSON

### LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 02/2023- SgeYCG.-

OBJETO: «Implementación, puesta en marcha y servicio de operación, gestión, administración y mantenimiento de una Solución Tecnológica para el Estacionamiento Medido en la Vía Pública de la ciudad de RAWSON.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES

(\$ 3.000.000.-)

GARANTIA DE OFERTA: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00.-)

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00.-)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 16 DE FEBRERO de 2023, a las doce (12:00) horas, en la sede de la Secretaría de Gobierno, Educación y Coordinación de Gabinete, sito en Mariano Moreno 650 -Rawson.-

PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: En la mesa de entradas de la municipalidad de Rawson,

sito en calle Mariano Moreno 650 de Rawson hasta el día 16 de febrero del 2023 a las diez (10:00) horas

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS Y CONSULTA: Sede de la Secretaría de Gobierno, Educación y Coordinación de Gabinete, sito en Mariano Moreno 650 -Rawson y al mail:

[gobierno@rawson.gov.ar](mailto:gobierno@rawson.gov.ar)

I: 30-01-23 V: 01-02-23

#### TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2023- LEY XXIV N° 103

TÍTULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 53°. - Fijase el valor Módulo en \$ 2,50 (PESOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

##### B - DIRECCIÓN DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°. - Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MÓDULOS en el siguiente detalle:

##### a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 110,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 130,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 11.007,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 24.215,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 12.707,50

##### b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 252,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 6.857,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1.715,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 5.130,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 12.575,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 9.797,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 8.805,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 8.805,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 860,00